

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RHVN2025000242
Código Seguro de Verificación: b1c9e5f6-7446-4db2-8d03-caa53e559ab6 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24647674 Fecha de impresión: 04/03/2026 09:58:24 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 04/03/2026 09:50	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Recursos Humanos

RHVN2025000242

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su sesión celebrada el día 3 de marzo de 2026, adoptó el acuerdo del *Establecimiento y regulación de una bolsa estructural de guardias para cubrir la falta de empleados por las plazas vacantes*, dictado con el siguiente tenor literal:

"19. ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE UNA BOLSA ESTRUCTURAL DE GUARDIAS PARA CUBRIR LA FALTA DE EMPLEADOS POR LA PLAZAS VACANTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por Acuerdos de la JGL de 19/11/2019 (modificado por Acuerdo de 07/04/2020), de 11/05/2021, de 7/06/2022, 29/10/2024 y de 15/07/2025 que constan en el expediente, se establecieron y regularon las condiciones de realización y abono, de un número de guardias adicionales para cubrir temporalmente la falta de empleados del SPEIS hasta la cobertura de las plazas vacantes convocadas.

El Jefe del SPEIS informa cada año se están produciendo bajas por jubilación, excedencias, etc. que con frecuencia afectan a los recursos humanos diarios que se consideran óptimos para dar un servicio

Se ha puesto de manifiesto que la cobertura de las plazas que quedan vacantes cada año es un proceso largo (oferta de empleo público al año siguiente, aprobación de la convocatoria, proceso selectivo, curso en el IVASPE....)

Lo anteriormente expuesto conlleva una falta de personal que pone en riesgo la garantía de la operatividad del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Alicante. Por lo que solicita de forma



estructural la creación de una nueva bolsa de guardias para **cubrir el deficit producido por las vacantes: por jubilación, excedencia, etc.**

Consta en el expediente como antecedentes los Acuerdos de la JGL de 19/11/2019 (modificado por acuerdo de 07/04/2020), 11/05/2021 , 29/10/2024 y de 15/07/2025

Por estos motivos siguiendo los criterios de los Acuerdos anteriores, y el carácter básico y esencial de los servicios que presta el SPEIS se propone que con carácter voluntario para garantizar un adecuado servicio, se trabajen jornadas de guardia adicionales.

Para el cálculo de las guardias adicionales de cada año se tomará como máximo el número de vacantes a 31/12 del año anterior multiplicado por el número de guardias efectivas que realizan los miembros del SPEIS con turno de 24 horas.

Por ello se propone aplicar, **el mismo criterio y valor hora previsto en la R.P.T. de la disponibilidad** para el exceso de horas que supondría el trabajar las guardias adicionales.

Dichas jornadas de trabajo supondrían realizar un exceso de horas con respecto a las horas que hacen actualmente.

La cantidad que resulte se abonaría como actividad extraordinaria con cargo a la partida 25-136-150 “PRODUCTIVIDAD SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS” del presupuesto municipal donde existirá consignación presupuestaria suficiente.

El artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establecen respectivamente que:

- “1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, **la actividad extraordinaria** y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RNVN2025000242
Código Seguro de Verificación: b1c9e5f6-7446-4db2-8d03-caa53e559ab6 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24647674 Fecha de impresión: 04/03/2026 09:58:24 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 04/03/2026 09:50	



- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b), de esta norma.*
- 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril."*

ESTAS ACTUACIONES Y ADECUACIONES RETRIBUTIVAS, QUE TIENEN UN CARÁCTER SINGULAR, EXCEPCIONAL Y TEMPORAL, RESULTAN, COMO MANIFIESTA EL JEFE DEL SPEIS, IMPRESCINDIBLES POR LA DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE EFECTIVOS ASIGNADOS, Y POR TANTO SE CUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 19, SIETE DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

Para la aplicación del presente acuerdo en 2026 consta en el expediente Informe del Jefe del SPEIS con la previsión de guardias adicionales para 2026.

Así mismo consta en el expediente Informe del Servicio de RR.HH. con las plazas de Bombero no cubiertas a 31/12/2025.

Las 9 vacantes multiplicado por el número de guardias efectivas que realizan los miembros del SPEIS con turno de 24 horas (62) suponen un total de 558 guardias adicionales

Corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, adoptar los acuerdos que procedan.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el establecimiento de un complemento de productividad para la realización de servicios de 24 de guardia para los miembros del SPEIS conforme a las siguiente normas y criterios:

Normas y Criterios para la realización de servicios de 24 horas de guardia y su contraprestación como productividad para los miembros del SPEIS



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

1.- Los actuales miembros del SPEIS que voluntariamente acepten trabajar realizarán , además de la jornada actualmente vigente para dicho colectivo las guardias de 24 horas adicionales que se le asignen, lo solicitarán por impreso normalizado a la Jefatura del SPEIS. La obligación del funcionario será la realización total de las guardias asignadas y se extenderá durante el período de vigencia del presente acuerdo.

2.- La realización de las guardias se gestionará por un listado ordenado de los voluntarios (aquellos que presten servicios en un turno que les permita asistir manteniendo los descansos obligatorios entre jornadas) y el orden será inverso a las guardias ya realizadas (el que menos guardias haya realizado será el primero de la lista).**Tendrá prioridad en el llamamiento aquel al que le falte complementar una guardia y sea coincidente con la necesidad a cubrir.**

3.- El nombramiento se realizará telefónicamente, para lo cual resulta obligatorio que los interesados faciliten en la instancia de inscripción, un número de teléfono que garantice el contacto urgente.

4.- Los listados de servicios realizados y sus incidencias estarán siempre disponibles para consulta de los interesados y **serán remitidos mensualmente a las secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento.**

5.-Las normas de gestión de la presente Bolsa se revisarán para dotarlas de mayor agilidad, efectividad y transparencia.

6- Los funcionarios que se acojan a este sistema percibirán **por cada servicio de guardia la cantidad de**

CATEGORIA	GRUPO	CUANTÍA (aplicados los incrementos establecidos en el RD-L 14/2025 a 01/01/2026)
BOMBEROS	C1	594,51€
CABOS	B	632,44€
SARGENTOS	B	682,33€

El abono de dichas cuantías se realizará en la nómina del mes siguiente a su comunicación al Servicio de Recursos Humanos, teniendo en cuenta los plazos para cierre de nóminas establecidos.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RNVN2025000242
Código Seguro de Verificación: b1c9e5f6-7446-4db2-8d03-caa53e559ab6 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24647674 Fecha de impresión: 04/03/2026 09:58:24 Página 5 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 04/03/2026 09:50	



Estas cuantías se incrementarán anualmente con los incrementos que establezcan las Leyes de Presupuestos para el resto de retribuciones de los empleados públicos

7.- La no realización de alguna de las guardias que correspondan al funcionario tendrá los siguientes efectos según los casos:

- La inasistencia sin causa justificada a uno de los servicios asignados conllevará su eliminación de la Bolsa, salvo en el caso de que la guardia no sea de las programadas y la Jefatura acepte el motivo de la no realización de la guardia.
- La inasistencia al trabajo por disfrute de licencias reglamentarias, incluida la Incapacidad temporal, tanto por contingencias comunes como contingencias laborales, implicará la suspensión en la bolsa hasta su incorporación cuando desaparezca la causa de la suspensión.
- Solo computará y se abonará como guardia realizada, a los efectos de las guardias establecidas en el presente acuerdo, las realizadas en su totalidad de 24 horas en uno o varios servicios, intentando que el fraccionamiento sea en el menor número de servicios posible, dentro del mismo mes y respetando los periodos mínimos de descanso.
- **EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL OCURRIDO DURANTE EL DESARROLLO DE LA GUARDIA ADICIONAL SE ABONARÁ LA CITADA GUARDIA DE MANERA INTEGRAL.**

Segundo. Para poder dar debido cumplimiento a lo establecido en el apartado primero de esta resolución, la Jefatura del SPEIS deberá remitir a RRHH la siguiente documentación:

Relación de voluntarios que se hayan acogido a este nuevo sistema de trabajo.

- Mensualmente, todas las incidencias que se puedan dar en relación al cumplimiento de las guardias que voluntariamente se han aceptado, e informe sobre si los mismos son o no justificados, así como la continuidad o no del interesado en la relación de voluntarios.
- Mensualmente, se remitirá al servicio de Recursos Humanos relación de los servicios realizados por cada trabajador y relación de los servicios acumulados hasta la fecha así como cualquier otro informe requerido para verificar el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.
- Las propuestas mensuales de pago deberán acompañar informe de la Jefatura de Servicio que acredite el motivo de los refuerzos realizados

Tercero. El número máximo de guardias para cada año se establecerá por Decreto del Concejal Delegado de RR.HH. en base a las vacantes existentes a

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RNVN2025000242
Código Seguro de Verificación: b1c9e5f6-7446-4db2-8d03-caa53e559ab6 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24647674 Fecha de impresión: 04/03/2026 09:58:24 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 04/03/2026 09:50	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

31/12 del año anterior multiplicado por el número de guardias efectivas que realizan los miembros del SPEIS con turno de 24 horas.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor de esta resolución, la consideración de que una determinada situación supone un exceso de jornada laboral que procede compensar, deberá tener informe favorable en tal sentido del Servicio de Recursos Humanos.

En el supuesto de que el informe fuera favorable, el interesado deberá compensar dicho exceso cuando la Jefatura del SPEIS determine dentro del mismo mes en que se produzca y como mucho hasta el día 20 del mes siguiente. En el caso de que el interesado no proceda a una compensación se entenderá que renuncia al mismo.

La Jefatura del SPEIS se compromete a adoptar las medidas necesarias para que esto sea posible y así como para que el día 31 de diciembre de cada año, no haya ninguna hora de exceso pendiente de compensar.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su aprobación y se extenderá hasta que se cubran la totalidad de las plazas de plantilla de bomberos y estén operativos para cubrir los servicios o se cumplan con el máximo de guardias establecidas en el apartado Tercero.

La incorporación de nuevo personal de forma progresiva reducirá el máximo de guardias establecidas en el apartado tercero, de forma proporcional

Sexto. Aplicación de los apartados anteriores a partir del 01/01/2026

Conforme a lo acordado en los apartados anteriores y conforme al informe que que constan en el expediente con el número plazas no ocupadas a 31/12/2025 , la realización de un máximo de **558 guardias adicionales** durante 2026 supondrán un gasto máximo hasta el 31/12/2026 de **331.736,58 euros**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 25-136-150 Productividad Servicio Prevención y Extinción de Incendios donde existe consignación presupuestaria suficiente conforme al informe económico del Servicio de Recursos Humanos

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 01/01/2026.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO RECURSOS HUMANOS	REFERENCIA RNVN2025000242
Código Seguro de Verificación: b1c9e5f6-7446-4db2-8d03-caa53e559ab6 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24647674 Fecha de impresión: 04/03/2026 09:58:24 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 04/03/2026 09:50	



Séptimo. Exponer el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y comunicárselo al Concejal Delegado de la Concejalía de Seguridad, al Jefe del SPEIS, al Interventor General y a los departamentos del servicio de Recursos Humanos.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.